**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL**
**REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES**

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**FOLIO ELECTRÓNICO: FET086514AU-101473**

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 017713**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 13 DE JUNIO DE 2017

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### CONTRATO TIPO

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES |
| CONCESIONARIO: | ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V. |
| SERVICIO(S) OBJETO DEL CONTRATO: | INTERNET |
| AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR: | OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/257/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 080-2017 |
| FECHA DE AUTORIZACIÓN: | 04 DE MAYO DE 2017 |
| AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES: | OFICIO IFT/229/CGPU/243/2017 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO |
| FECHA DE AUTORIZACIÓN: | 09 DE JUNIO DE 2017 |

**ATENTAMENTE**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

NC.- 4502/17

ACUSE

Recibí original y anexo
Paula Arce Sánchez
13- junio - 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE POLITICA DEL USUARIO
IFT/229/CGPU/243/2017

Ciudad de México a 9 de junio de 2017.

C. MARIANA ORTEGÓN CERVERA.
Representante legal de ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V.
Canoa 521, Oficina 801, Colonia Tizapán San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090,
Ciudad de México.
PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el día 11 de mayo de 2017, por medio del cual, en cumplimiento de la condición 3.3. "Contratos" de la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de Telecomunicaciones, otorgada en fecha 24 de octubre de 2016, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios (en lo sucesivo el "modelo de contrato"), para prestar el servicio de acceso a Internet.

Sobre el particular, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido por el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, (en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

> *"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."*

Asimismo, la condición *3.3. "Contratos"* de la Autorización antes citada, establece textualmente lo siguiente:

> *"3.3. Contratos. El Autorizado deberá presentar para autorización del Instituto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su aprobación y registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor, en términos de la normatividad aplicable al efecto, los modelos de contrato que pretendan celebrar con sus suscriptores, mismos que deberán contener, por lo menos, la descripción de los servicios que serán contratados; la calidad que ofrecerá en la prestación de los mismos; la forma de cobro y facturación de los servicios; la bonificación*



Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

*en caso de interrupción de los servicios, aún cuando ésta sea por caso fortuito o fuerza mayor; el plazo del contrato; así como las causales de terminación anticipada o de rescisión del contrato con y sin responsabilidad para las partes.*

*El contrato deberá establecer que, en caso de modificación unilateral por parte del Autorizado de las condiciones aceptadas por el suscriptor o aumento de tarifas, el suscriptor tendrá del derecho de dar por terminado el contrato sin penalización alguna, aún cuando no se hubiese vencido el plazo fijado para ello, si así lo manifiesta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que recibió el aviso de modificaciones del mismo. El contrato una vez autorizado por el Instituto, deberá ser registrado en el Registro Público de Concesiones.*

*Asimismo, el Autorizado se obliga a proporcionar al usuario final los servicios comprendidos en la presente Autorización sobre la base de igualdad, por lo que no podrá establecer contractualmente privilegios y/o distinciones a favor o en contra de determinadas personas físicas o morales que se sitúen en las mismas circunstancias o similares."*

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones, bajo el número 080-2017, toda vez que se ajusta a los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 *"Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones"* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Coordinación General, se desprende que establece en forma clara los servicios a prestarse, siendo estos coincidentes con los servicios autorizados en su respectiva Autorización, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado por la Autorizada con los usuarios finales.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considera que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.



Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con los contratos de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

Finalmente, mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato Autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8°, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6° fracción IV, 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción VIII, inciso ii) , 18, 19, 20 fracción XXXVIII y 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo establecido en el segundo párrafo de la condición *3.3. "Contratos"* de la citada Autorización.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
DR. FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA

Firma Jesús Coquis Romero, Director de Regulación en Materia de Usuarios, en suplencia por ausencia del Coordinador General de Política del Usuario del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

C.c.p. . Dr. Felipe Alfonso Hernández Maya.- Coordinador General de Política del Usuario. Para conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para los efectos conducentes.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.



Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

**SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES**

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/257/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/024/2017
Registro: 080-2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

| | |
|---|---|
| RAZÓN SOCIAL | ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V. |
| NOMBRE COMERCIAL | VIVE DIGITAL |
| OBJETO DEL CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET |
| NÚMERO DE REGISTRO | 080-2017 |
| FECHA DE REGISTRO | 04/05/2017 |
| **TÍTULO DE AUTORIZACIÓN** | |
| AUTORIDAD QUE OTORGÓ | INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES |
| FOLIO | FET086514AU-101473 |
| VIGENCIA | 24/10/2026 |
| NATURALEZA | ACCESO A INTERNET |

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2017

**ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V.**
**P R E S E N T E**

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET,** presentado por el proveedor **ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V.,** con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 080-2017, a 04 de mayo de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191,

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
PROFECO
AUTORIZADO



fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191 fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción. V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de internet multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple

IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO



**II.1** Es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ de la ciudad de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, bajo el Folio número _____, de fecha _____ de _____ de _____.

**II.2** _____, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representar a **EL CLIENTE** en el presente acto jurídico, según consta en la Escritura Pública número _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ de la ciudad de _____, _____.

**II.3** Para efectos del Contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____ _____ _____ número telefónico _____ y correo electrónico _____; domicilio que corresponde con el de la instalación del Servicio y del Equipo.

**II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es el número _____.

**II.5.** Entiende el contenido obligacional del Contrato y está de acuerdo en contratar de **VIVE DIGITAL** el servicio de acceso a Internet que abajo se detalla.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en contratar y obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. VIVE DIGITAL** proporcionará a **EL CLIENTE** el servicio de acceso a Internet de banda ancha –en lo subsecuente, el "Servicio"– a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en las áreas o regiones geográficas con cobertura autorizada para proporcionar el Servicio, mismas que podrán ser consultadas en el portal de Internet de **VIVE DIGITAL:** www.vivedigital.net, o en sus oficinas comerciales, al igual que cualquier otra información relacionada con el Servicio.

**VIVE DIGITAL** podrá prestar a **EL CLIENTE** servicios adicionales a los originalmente contratados, siempre y cuando éste último los solicite o autorice por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio que acuerden las partes. **VIVE DIGITAL** no podrá obligar a **EL CLIENTE** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación en la prestación de los servicios originalmente contratados. **VIVE DIGITAL** podrá ofrecerle a **EL CLIENTE** planes o paquetes que incluyan los servicios que considere convenientes pero, en todo caso, **VIVE DIGITAL** contará con la opción de ofrecerle a **EL CLIENTE** cada servicio adicional por separado, en caso que **EL CLIENTE** así se lo solicite. **VIVE DIGITAL** le dará a conocer a **EL CLIENTE** la información respecto de todos y cada uno de los paquetes aplicables al Servicio, así como de los planes o paquetes del Servicio contratado por éste, en el portal de Internet de **VIVE DIGITAL:** www.vivedigital.net.

**EL CLIENTE** tendrá derecho a contratar y a conocer las condiciones comerciales establecidas en el Contrato a través de medios electrónicos, incluyendo el portal de Internet de **VIVE DIGITAL:** www.vivedigital.net, sin perjuicio de recibirlas por otros medios.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** El pago del Servicio deberá realizarse por anticipado –**PREPAGO**– con tarjeta de crédito o cuenta PayPal, directamente desde la página de Internet de **VIVE DIGITAL** o, en efectivo, a través de los puntos de venta en los que tiene presencia **VIVE DIGITAL**, los cuales se encuentran visibles en el portal de Internet: www.vivedigital.net.

vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET –EN ADELANTE, EL "CONTRATO"–, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARIANA ORTEGÓN CERVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VIVE DIGITAL", Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** **Declara VIVE DIGITAL, por conducto de su apoderada legal que:**

**I.1.** Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 127,564, de fecha 6 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, titular de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México, que contiene la compulsa de sus estatutos sociales y reformas a los mismos.

**I.2.** Su apoderada legal, Lcda. Mariana Ortegón Cervera, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el Contrato; acreditando su personalidad con el instrumento notarial número 125,890, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, titular de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México.

**I.3.** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles, que sean necesarios o convenientes para su objeto social.

**I.4.** Es titular de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones para la comercialización del servicio de acceso a internet –en adelante, el "Título de Autorización"–.

**I.5.** Tiene su domicilio fiscal en la calle Hamburgo número 66, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, y correo electrónico info@vivedigital.net.

**I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es ROA 070306 QA6.

**II.** **Declara EL CLIENTE que:**

**II.1** Es una persona física, cuyo nombre corresponde con el asentado en el proemio del Contrato; de nacionalidad _____; en pleno goce de sus derechos y con la capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos del Contrato.

**II.2** Para efectos del Contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____

_____

_____

número telefónico _____ y correo electrónico _____; domicilio que corresponde con el de la instalación del Servicio y del Equipo.

**II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es el número _____.

**II.4** Tiene la capacidad para obligarse en los términos del Contrato, por lo que entiende el contenido obligacional de este y está de acuerdo en contratar de VIVE DIGITAL el servicio de acceso a Internet que abajo se detalla.

IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Como contraprestación por el Servicio, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **VIVE DIGITAL** la cantidad que resulte aplicable de conformidad con lo siguiente:

| PAQUETE | CAPACIDAD | PLAZO DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|
| _____ | Hasta ___ Megas de capacidad de carga.<br><br>Hasta ___ Megas de capacidad de descarga. | ☐ _____ días<br><br>☐ _____ horas |

Con la firma de esta cláusula, **EL CLIENTE** acepta contratar el Servicio de conformidad con lo establecido en la tabla anterior.
**Firma de autorización de EL CLIENTE:** _____

La fecha de inicio de cobro del Servicio será la misma que la fecha de inicio de la prestación de éste, es decir que, el Servicio empezará a cobrarse a **EL CLIENTE** a partir del momento de la activación del mismo, de conformidad con lo establecido en los incisos B y C de la cláusula tercera del Contrato. Las tarifas aplicables al Servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y pueden ser consultadas en la página de Internet de esa autoridad: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/, así como en el portal de Internet de **VIVE DIGITAL**: www.vivedigital.net.

Si por cualquier causa **VIVE DIGITAL** incrementara las tarifas aplicables al Servicio, notificará a **EL CLIENTE** el aumento en el precio de la prestación del Servicio con al menos quince (15) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. Lo anterior, también resultará aplicable en caso que la modificación implique una disminución en el Servicio originalmente contratado por **EL CLIENTE**. En ambos casos, **EL CLIENTE** podrá solicitar la cancelación del Contrato, sin penalidad alguna, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que entren en vigor las modificaciones, aun cuando se encuentre dentro del plazo forzoso. **EL CLIENTE** sabe que los dos plazos de quince (15) días naturales mencionados en este párrafo coinciden con el término de treinta (30) días naturales siguientes a la recepción del aviso de modificación unilateral por parte de **VIVE DIGITAL** a las condiciones aceptadas por **EL CLIENTE** o aumento de tarifas a que se refiere el segundo párrafo de la condición 3.3. Contratos del Título de Autorización.

**TERCERA.-DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CLIENTE** podrá elegir libremente al proveedor del Servicio y tendrá derecho a no ser discriminado en el acceso al mismo, ni por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; así como a la manifestación de las ideas, el acceso a la información, y a buscar, recibir y difundir información e ideas en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

**El CLIENTE** acepta que el Servicio se prestará bajo los siguientes términos y condiciones:

**A.** **VIVE DIGITAL** se obliga a prestar el Servicio a **EL CLIENTE** permitiéndole el acceso a su red de datos únicamente durante la periodicidad contratada por éste, de conformidad con las condiciones, especificaciones y precios registrados por **VIVE DIGITAL** ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y únicamente en su carácter de consumidor final, quedando, por lo tanto, impedido para interconectar a otros usuarios.

**B.** **EL CLIENTE** acepta que, para recibir el Servicio, se conectará a la red de datos de **VIVE DIGITAL** mediante cualquier dispositivo de su propiedad con tecnología inalámbrica Wi Fi, por lo cual **VIVE DIGITAL NO LE ENTREGARÁ EQUIPO ALGUNO**. Las instrucciones para que **EL CLIENTE** active el Servicio estarán visibles en el portal de Internet de **VIVE DIGITAL**: www.vivedigital.net. Una vez que **EL CLIENTE** haya seguido todos y cada uno de los pasos que se requieren para la activación del Servicio, **VIVE DIGITAL** estará obligado a prestarlo.

**C.** El cobro y tasación del Servicio se hará por TIEMPO CONTINUO, esto es, por el número de días u horas contratadas por **EL CLIENTE**, las cuales empezarán a computarse desde el momento en que **EL CLIENTE** active el Servicio conforme al procedimiento detallado en el portal de Internet de **VIVE DIGITAL**: www.vivedigital.net; y con independencia de que **EL CLIENTE** se encuentre o no

IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO



conectado a una red Wi Fi o en una zona Wi Fi, y/o de si utiliza o no dicho Servicio; y terminará una vez que haya transcurrido el número de días u horas del Servicio contratadas por EL CLIENTE. La duración del Servicio será conocida e informada a EL CLIENTE desde el momento de activación del mismo, pues VIVE DIGITAL indicará a EL CLIENTE mediante el portal de internet: www.vivedigital.net, la fecha y hora de inicio y término de dicho Servicio.

**D.** EL CLIENTE acepta que conoce perfectamente que la información, negociaciones, compras y/o intercambios que éste realice por la red son ofrecidos por terceras partes, por lo que VIVE DIGITAL no maneja ni controla dichas operaciones y, por consecuencia, no ofrece ninguna garantía sobre los productos, información, archivos, servicios e intercambios que realice EL CLIENTE mediante el uso del Servicio. EL CLIENTE sabe que VIVE DIGITAL, en ningún caso, será responsable por la pérdida, costo o daño, ocasionados, de manera directa o indirecta, a EL CLIENTE por el uso del Servicio.

**E.** EL CLIENTE será el único responsable del uso que le dé al Servicio prestado por VIVE DIGITAL, independientemente de la persona que utilice dicho Servicio. Por su parte, VIVE DIGITAL será el único responsable frente a EL CLIENTE de lo ofrecido y/o convenido en el Contrato, es decir, respecto de los términos y condiciones conforme a los cuales se hubiere obligado con este último. EL CLIENTE tendrá derecho a rescindir el Servicio o a cambiar de paquete o plan, en forma anticipada.

**F.** VIVE DIGITAL se obliga a dar a conocer a EL CLIENTE, con antelación a la contratación del Servicio, las características y funcionalidades del mismo mediante información que podrá ser consultada en cualquier momento por EL CLIENTE en el portal de internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net.

**G.** EL CLIENTE acepta que todos los códigos proporcionados por VIVE DIGITAL para el uso del Servicio tendrán una vigencia de noventa (90) días naturales para ser activados a partir del día la compra. En caso que VIVE DIGITAL tenga promociones para el Servicio, dará a conocer a EL CLIENTE la vigencia de las mismas a través del portal de internet: www.vivedigital.net y/o por cualquier otro medio con el que cuente.

**H.** VIVE DIGITAL prestará el Servicio los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con la disponibilidad del Servicio que, a su vez, le provea el operador de servicios de telecomunicaciones que haya contratado para la prestación del Servicio. Para estos efectos, VIVE DIGITAL le informará a EL CLIENTE los estándares de calidad para la provisión del Servicio que aplica el operador de que se trate, por cualquier medio con el que cuente.

**I.** De conformidad con el *"Acuerdo por el que se modifica el Anexo A y se adiciona, según corresponda, el Anexo B o C a los títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones que comprenden el servicio de televisión restringida a través de redes cableadas, para incluir el servicio de transmisión bidireccional de datos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2003; dichos estándares se sujetarán, al menos, a lo siguiente:

- La capacidad de transmisión de datos de la red del concesionario respectivo, en ninguno de sus puntos, deberá ser menor a 64 kbps.
- El nivel de confiabilidad para los enlaces bidireccionales, deberá ser igual o mayor a lo siguiente:
  - ✓ 99.50%, para los primeros 24 meses de operación de la red del concesionario de que se trate;
  - ✓ 99.75%, de 25 a 60 meses de operación de la red del concesionario respectivo, y
  - ✓ 99.95% de 61 meses en adelante de operación de la red del concesionario correspondiente.

**J.** EL CLIENTE tendrá derecho a ser notificado por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

**CUARTA.- FACTURACIÓN.** La facturación del Servicio iniciará a partir de la fecha de inicio de la prestación del mismo. VIVE DIGITAL enviará al domicilio de EL CLIENTE, por lo menos de manera mensual, una factura y/o estado de cuenta que contendrá la descripción de la contraprestación, conceptos o naturaleza del Servicio prestado, por lo menos con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio.

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Con la firma de esta cláusula, EL CLIENTE *SI* ( ) *NO* ( ) acepta que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación fiscal, VIVE DIGITAL, en sustitución de la entrega de la factura y/o estado de cuenta en su domicilio, éstos puedan ser solicitados enviando un correo electrónico a info@vivedigital.net.
Firma de autorización de EL CLIENTE: _____

QUINTA.-COMPENSACIÓN Y BONIFICACIÓN. EL CLIENTE tendrá derecho a la bonificación o reposición del tiempo equivalente a las horas o días que no recibió el Servicio por causas directamente imputables a VIVE DIGITAL, por lo cual dejará de cobrar a EL CLIENTE la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el veinte por ciento (20%) del monto del periodo de afectación. Asimismo, EL CLIENTE tendrá derecho al descuento por fallas en el Servicio o por cargos indebidos conforme a lo establecido en el Contrato o cuando así lo determine la autoridad competente.

Si por causas directamente imputables a VIVE DIGITAL, el Servicio no se presta o proporciona, o no se suministra en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con base en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, VIVE DIGITAL deberá compensar a EL CLIENTE la parte proporcional de la contraprestación aplicable al Servicio que se dejó de prestar y, como bonificación, al menos, el veinte por ciento (20%) del monto correspondiente al periodo de afectación en la prestación del Servicio contratado por EL CLIENTE. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, la compensación y bonificación antes referidas procederán en beneficio de EL CLIENTE si la interrupción del Servicio excede de setenta y dos (72) horas consecutivas.

El procedimiento que deberá seguir EL CLIENTE para que VIVE DIGITAL lleve a cabo la compensación y bonificación antes referidas, se hará conforme a lo siguiente: EL CLIENTE deberá realizar una llamada, sin costo alguno para éste, al Centro de Atención Telefónica en el Estado de México (55) 41623791, Puebla (222) 5821506, Quintana Roo (998) 2870532, y/o a cualquier otro número telefónico, presente o futuro, que VIVE DIGITAL informe y ponga a disposición de EL CLIENTE, en un horario de 9:00 a 21:00 horas, o bien, a través del correo electrónico info@vivedigital.net, a fin de reportar la falla respectiva. Posteriormente, VIVE DIGITAL le asignará un número de folio a la queja presentada por EL CLIENTE y procederá a realizar la consulta respectiva en sus sistemas con el objeto de validar la información proporcionada por EL CLIENTE, dando respuesta a dicha queja dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. De resultar favorable la resolución a la queja presentada por EL CLIENTE, VIVE DIGITAL efectuará la bonificación correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que emitió la respuesta, para lo cual proporcionará a EL CLIENTE las instrucciones que deberá seguir para que pueda utilizar los días u horas adicionales del Servicio, sin costo alguno, según corresponda. En caso que VIVE DIGITAL no dé respuesta a la queja presentada por EL CLIENTE en el plazo antes referido, se obliga a pagar en beneficio de éste último como pena convencional el veinte por ciento (20%) del último pago realizado por EL CLIENTE.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del Contrato iniciará el día de su firma y será INDEFINIDA, en el entendido que podrá terminarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato. El Contrato sólo podrá cambiarse por acuerdo de las partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos.

SÉPTIMA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMACIONES, REPARACIONES DE FALLAS Y/O QUEJAS. EL CLIENTE deberá comunicar a VIVE DIGITAL las fallas o interrupciones del Servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se presente la falla o el mal funcionamiento del mismo.

Para la atención de consultas, reclamaciones, reparaciones de fallas y/o quejas, VIVE DIGITAL contará, de manera gratuita, con el servicio de asistencia a través de los medios que se citan a continuación, mismos que estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco días (365) del año, conforme a lo siguiente: (i) el correo electrónico: info@vivedigital.net; (ii) el Centro de Atención Telefónica en el Estado de México (55) 41623791, Puebla (222) 5821506 y Quintana Roo (998) 2870532, en un horario de 9:00 a 21:00 horas; y, (iii) cualquier otro medio, presente o futuro, que VIVE DIGITAL informe y ponga a disposición de EL CLIENTE.

OCTAVA.- CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. A la fecha de firma del Contrato, VIVE DIGITAL entregará a EL CLIENTE la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a que se refiere el Artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que se difundirá y podrá ser consultada por EL CLIENTE, de manera permanente, en el portal de internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net.

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**NOVENA.- USUARIOS CON DISCAPACIDAD.** De conformidad con el numeral VIII. Derechos de Accesibilidad de los Usuarios con Discapacidad, de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, **VIVE DIGITAL**, en razón del Servicio que proporciona a **EL CLIENTE**, contará con los mecanismos que se citan a continuación, a fin de atender las necesidades de los usuarios con discapacidad:

I. **VIVE DIGITAL** contará con un portal de internet y/o números telefónicos de atención al público con funcionalidades de accesibilidad.

II. **VIVE DIGITAL** contará con el personal capacitado, a fin de que los usuarios con discapacidad reciban la atención adecuada.

III. **VIVE DIGITAL**, en lo conducente, dará cumplimiento a los Lineamientos generales de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para los usuarios con discapacidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, así como a cualquier otra disposición que sea emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO.** **EL CLIENTE** tendrá el derecho de exigir el cumplimiento forzoso del Contrato cuando **VIVE DIGITAL** modifique las condiciones originalmente contratadas y, en caso que **VIVE DIGITAL** no las cumpla, a rescindir el Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** **VIVE DIGITAL** podrá suspender, de manera temporal o definitiva, el Servicio mediante notificación por correo electrónico a **EL CLIENTE**, en caso que éste: (i) incumpla cualquiera de las disposiciones y obligaciones establecidas en el Contrato; o, (ii) si utiliza el Servicio para fines ilícitos o en contravención del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN.** **EL CLIENTE** tendrá derecho a cancelar el Contrato sin necesidad de recabar la autorización de **VIVE DIGITAL**, y sin penalización alguna, excepto cuando se renueve el Contrato por continuar usando y pagando el Servicio contratado originalmente. **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el Contrato, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **VIVE DIGITAL** en el domicilio indicado en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del Contrato, mediante correo electrónico a la dirección: info@vivedigital.net, o por el mismo medio a través del cual contrató el Servicio.

Si **EL CLIENTE** no adquiere ninguno de los paquetes del Servicio con los que cuenta **VIVE DIGITAL** en un plazo máximo de tres (3) meses consecutivos a su última compra, se terminará el Contrato. Asimismo, si **VIVE DIGITAL** no presta el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, **EL CLIENTE** tendrá el derecho de terminar el Contrato, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para éste. En este caso, **VIVE DIGITAL** deberá devolver las cantidades entregadas por adelantado por **EL CLIENTE**.

**VIVE DIGITAL** no podrá modificar de manera unilateral los términos y condiciones de contratación, salvo que ello implique reducciones de precios o un aumento en la cantidad del Servicio que **EL CLIENTE** recibirá por el mismo precio contratado. En caso que **VIVE DIGITAL** modifique de manera unilateral dichos términos y condiciones, **EL CLIENTE** tendrá el derecho de cancelar el Contrato sin responsabilidad alguna.

De ser el caso, **EL CLIENTE** podrá dar por terminada la prestación de los servicios adicionales a los originalmente contratados, para lo cual **VIVE DIGITAL** tendrá un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir de dicha manifestación por escrito para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los servicios adicionales no exime a **EL CLIENTE** del pago de las contraprestaciones adeudadas por la prestación de los servicios utilizados, ni del cumplimiento de las obligaciones que se hayan generado hasta la suspensión de los servicios.

La cancelación del Contrato no exime a **EL CLIENTE** del pago de las cantidades adeudadas por el Servicio utilizado.

**DÉCIMA TERCERA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.** **VIVE DIGITAL** no tendrá responsabilidad alguna por: (i) el mal uso, negligencia, uso fraudulento, uso contrario a especificaciones y/o uso no autorizado que **EL CLIENTE** haga del Servicio; (ii) de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en los equipos, instalaciones o servicios, propiedad de **EL CLIENTE**, por causas imputables al propio **CLIENTE**; o, (iii) de cualquier daño o perjuicio, ya sea directo o indirecto, o de cualquier otro tipo, que se le

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO



pudiera causar a **EL CLIENTE** o a cualquier tercero, con excepción de los daños causados a **EL CLIENTE** como resultado directo de un acto imputable a **VIVE DIGITAL** en la prestación del Servicio, que se derive de culpa grave o dolo de **VIVE DIGITAL.**

En todo caso, la responsabilidad de **VIVE DIGITAL** por cualesquiera daños y/o perjuicios derivados del Contrato se limitará, como máximo, al monto pagado por **EL CLIENTE** durante el mes en el que se presente el incumplimiento, menos los gastos en que hubiere incurrido **VIVE DIGITAL** para la prestación del Servicio.

**DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** VIVE DIGITAL se obliga a no divulgar a terceras personas la información que EL CLIENTE le proporcione, o bien, la generada con motivo de la prestación del Servicio, sin el previo consentimiento de EL CLIENTE. Lo anterior, salvo que dicha información le sea requerida a VIVE DIGITAL por mandamiento de autoridad competente con la debida fundamentación y motivación legal. EL CLIENTE, previo a la activación del Servicio, podrá consentir que se divulgue la información proporcionada por éste a VIVE DIGITAL mediante la aceptación de los términos de uso del Servicio que aparecerán en el portal de internet: www.vivedigital.net.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** tendrá derecho a la protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares –la "LFPDPPP"– y las disposiciones que de ésta emanen. Por lo anterior, **VIVE DIGITAL** reconoce y acepta expresamente que cualquier información o datos de **EL CLIENTE** que se consideren datos personales y que se encuentren en poder de **VIVE DIGITAL**, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y regula el Aviso de Privacidad, que se encuentra visible en el portal de internet de **VIVE DIGITAL**: www.vivedigital.net.

En todo caso, los datos personales de **EL CLIENTE** serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del Contrato y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del Contrato y del Aviso de Privacidad, así como de cualquier disposición de la LFPDPPP o de la demás legislación aplicable.

En términos del Aviso de Privacidad, **VIVE DIGITAL** adoptará las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados por **EL CLIENTE**, y evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. **VIVE DIGITAL**, respecto de cualesquier dato personal entregado por **EL CLIENTE**, tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.

EL CLIENTE tendrá derecho a no recibir llamadas de VIVE DIGITAL sobre la promoción de servicios o paquetes, a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Toda notificación que las partes deban hacerse conforme al Contrato, se hará por escrito y deberá entregarse personalmente o por correo electrónico, conforme a lo siguiente:

**EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en _____
_____
_____, o en el correo electrónico _____.

**VIVE DIGITAL**, en el domicilio ubicado en _____
_____
_____, o en el correo electrónico info@vivedigital.net.

Las partes deberán notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que éste se vaya a materializar pues, en caso contrario, las notificaciones surtirán efectos en los domicilios y correos electrónicos indicados en esta cláusula.

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/257/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/024/2017
Registro: 080-2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** La Procuraduría Federal del Consumidor –"PROFECO"– es competente, en la vía administrativa, para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El Contrato se regirá e interpretará por las leyes aplicables y vigentes de México. Las partes expresamente señalan y se someten irrevocablemente a los tribunales competentes para conocer y fallar en todas sus instancias respecto de la interpretación y cumplimiento del Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que, por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia; pudiese corresponderles.

**EL CLIENTE** ***SI*** (  ) ***NO*** (  ) acepta que **VIVE DIGITAL** ceda o transmita a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por él con motivo de la celebración de contrato; ***SI*** (  ) ***NO*** (  ) acepta que su información se transfiera a terceros; y ***SI*** (  ) ***NO*** (  ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.
**Firma de autorización de EL CLIENTE:** _____

*Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 080, de fecha 04 de mayo de 2017.*

Asimismo, **EL CLIENTE** podrá consultar dicho registro en el vínculo informático: www.profeco.gob.mx/spt_contratos/80_17.pdf y en el siguiente código

Cualquier variación en las cláusulas del Contrato, el cual es firmado por EL CLIENTE, se tendrá por no puesta y las cláusulas respectivas serán nulas.

Leído que fue por las partes el contenido del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

| **POR VIVE DIGITAL** | **POR EL CLIENTE** |
|---|---|
| _____ | _____ |
| **LCDA. MARIANA ORTEGÓN CERVERA** | _____ |
| ***APODERADA LEGAL*** | ***REPRESENTANTE LEGAL*** |

Sin más por el momento

**ATENTAMENTE**

**LCDA. MARÍA LIDIA GARCÍA MÁRQUEZ**
**DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
09 JUN. 2017
AUTORIZADO

FAR/AVVM